MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ.(Expediente: CONTR 2023/1059591)

EXPEDIENTE: CONTR 2023/ 1059591

OBJETIVO Y DESTINO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2017/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requiere la motivación de la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 se acordó, por parte de esta Dirección Provincial, el inicio del expediente de contratación de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE HOSTELERÍA Y DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ", EXPEDIENTE Nº: CONTR 2023/691214, mediante procedimiento abierto con valoración de más de un criterio, por un presupuesto máximo total de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (62.266,61 €), IVA incluido, quedando condicionada la eficacia de dicho Acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado, al compromiso económico que asume esta Administración Pública mediante el referido contrato, a la obtención de los preceptivos informes favorables previos, y a la adecuada contabilización del gasto.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2023 del Director Provincial del SAE en Cádiz, se aprueba: el expediente de contratación de referencia, el gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán para la contratación y se ordena que se inicie el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 5 de octubre de 2023 a las 23:59 horas, la Mesa de adjudicación se reúne en su primera sesión el día 17 de octubre de 2023. Los miembros de la mesa acuerdan proponer al órgano de contratación que declare desierta la licitación en relación con los lotes 1, 4, 6, 7, 8 y 9, al no haberse presentado ninguna oferta para dichos lotes.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP)"deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer."Asimismo habrá que atenerse a lo estipulado en el artículo 28.1 de la LCSP sobre la necesidad e idoneidad del contrato en cuanto a que"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deberán ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

En base a dichos artículos, desde esta Dirección Provincial se informa que la Escuela de Hostelería, en base a la Resolución con fecha 6 de febrero de 2023 por la que se aprueba la programación plurianual para los años 2023-2024 de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

Por tanto, y para poder impartir dichos cursos formativos, y debido a que los lotes denominados: Carnes y Embutidos, Productos varios, Panadería y Pastelería, Lácteos, quesos y Huevos, Aguas, refrescos y cervezas, y Vinos y licores se han quedado desiertos, a la vez que es imprescindible la adquisición de dichos productos para la realización de dicha programación, en base a no realizar contratos menores, es necesario la licitación de un nuevo contrato para la adquisición de diferentes suministros de alimentos relacionados con los lotes desiertos.

Visto que es necesaria la adquisición de diferentes tipos de productos, y en base a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP .."siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes", por lo que el presente contrato se dividirá en 6 lotes diferenciados:

1.- Carnes y Embutidos.
2.- Productos varios.
3.- Panadería y pastelería.
4.- Lácteos, quesos y huevos.
5.- Aguas, refrescos y cervezas
6.- Vinos y licores

Los productos se dividen según los CPV :

15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines

3.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO:

Desde el punto de vista económico entendemos que se trata de un contrato administrativo de suministro, tal como se define en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 145 a 148 y 159 de la citada Ley, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado por ser de interés para esta Dirección Provincial dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores, y con valoración de más de un criterio por considerarse que además del precio, la prestación es susceptible de ser mejorada con propuestas presentadas por los licitadores y ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa considerada en su conjunto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, .."están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades….*215.000* euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social ".

En base a lo establecido con anterioridad, y debido a que el contrato no supera el valor estimado de los 215.000 euros, nos encontramos ante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Tal como establece el artículo 156.6 de la LCSP,"En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. "

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que la tramitación es ordinaria, ya que no existe ningún motivo de urgencia ni de emergencia para la ejecución de las obras objeto del contrato.

4.-PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, previsiblemente desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, con posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:
El presupuesto disponible para dicha adquisición asciende a 46.989,06 € (IVA incluido), sin que proceda la revisión de precios.

El valor del contrato: SIN IVA: 42.310,67€
El importe del IVA (21%): 4.678,39 €
El importe máximo de licitación: 46.989,06€

El contrato se divide en los siguientes Lotes:

LOTES	**DENOMINACIÓN**	**BASE IMPONIBLE**	**IVA**	**TOTAL**
LOTE 1	CARNES Y EMBUTIDOS	8.340,48€	834,09	9.174,57 €
LOTE 2	PRODUCTOS VARIOS	13.206,98 €	1.194,06	14.401,04 €
LOTE 3	PANADERÍA Y PASTELERÍA	6.961,44 €	609,52	7.570,96 €
LOTE 4	LÁCTEOS, QUESOS Y HUEVOS	5.561,57 €	324,58	5.886,15 €
LOTE 5	AGUAS, REFRESCOS Y CERVEZAS	895,57 €	173,77	1.069,34
LOTE 6	VINOS Y LICORES	7.344,63 €	1.542,37	8.887,00
TOTAL		**42.310,67€**	**4.678,39**	**46.989,06**

El artículo 101.5 de la LCSP exige que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado deba figurar en todo caso en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplica asimismo lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP el cual significa que "en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación los órganos de contratación cuidarán de que dicho presupuesto sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Costes directos (89%)	**37.656,50 €**
Costes indirectos (11%)	**4.654,17€**
Gastos Generales (8%)	3.384,85 €
Beneficio Industrial (3%)	1.269,32 €
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS	42.310,67 €
IVA	4.678,39 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**46.989,06 €**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP, en los contratos de suministros que tengan carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado a las cantidades previstas para el ejercicio al que hace referencia el presente contrato.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido el precio de los productos a razón del precio de mercado de cada uno de ellos.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista".

Según se establece en el artículo 116.3 de la LCSP, se deberá incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito que acredite la existencia de financiación y la fiscalización previa de la intervención, el cual deberá formar parte integrante del mismo.

Con respecto al valor estimado del contrato, se han calculado por cada uno de los lotes de forma independiente, y en cada uno de ellos se ha considerado una prórroga de un año de duración de contrato y un porcentaje de modificación de contrato de un 5%. Así, el valor estimado total asciende a 88.852,41 € , y el de cada lote es el que sigue:

VALOR ESTIMADO LOTE 1	
Importe licitación	8.340,48 €
Prórroga (1 año)	8.340,48 €
SUBTOTAL	16.680,96 €
Modificación (5%)	834,05 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	17.515,01 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2	
Importe licitación	13.206,98 €
Prórroga (1 año)	13.206,98 €
SUBTOTAL	26.413,96 €
Modificación (5%)	1.320,70 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	27.734,66 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3	
Importe licitación	6.961,44 €
Prórroga (1 año)	6.961,44 €
SUBTOTAL	13.922,88 €
Modificación (5%)	696,14 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	14.619,02 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4	
Importe licitación	5.561,57 €
Prórroga (1 año)	5.561,57 €
SUBTOTAL	11.123,14 €
Modificación (5%)	556,16 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	11.679,30 €

VALOR ESTIMADO LOTE 5	
Importe licitación	895,57 €
Prórroga (1 año)	895,57 €
SUBTOTAL	1.791,14 €
Modificación (5%)	89,56 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.880,70 €

VALOR ESTIMADO LOTE 6	
Importe licitación	7.344,63 €
Prórroga (1 año)	7.344,63 €
SUBTOTAL	14.689,26 €
Modificación (5%)	734,46 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	15.423,72 €

Las cantidades reflejadas en el cuadro son estimaciones de consumo, pero en ningún caso compromete a la Dirección Provincial del SAE a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de contrato, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada.

Las unidades adquiridas podrán ser mayores a las estimadas en el presente Pliego siempre y cuando no se exceda del máximo del contrato. Todo gasto que exceda de este presupuesto máximo, se tramitará como una modificación de contrato, con un límite máximo del 5% del importe del contrato, acreditándose que las necesidades reales son superiores a las inicialmente estimadas.

Respecto a la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto correspondiente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria	DENOMINACIÓN	LOTES
2024	36.021,52	1239041110/G/32L/22105/11	Productos alimenticios.	1, 2, 3, 4, 5, 6
2025	10.967,54	1239041110/G/32L/22105/11	Productos alimenticios.	1, 2, 3, 4, 5, 6

El compromiso económico que asume esta Administración Pública mediante el referido contrato queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a su adecuada contabilización.

Las unidades tramitadoras responsables de la licitación son las siguientes:

• La unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los Pliegos es la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz. Según establece el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento, el órgano de contratación deberá designar a una persona responsable del contrato encargado de la supervisión de dicha ejecución y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación. Dicha persona será designada con posterioridad a la firma del contrato de suministro.
• El órgano encargado de la contratación administrativa es la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
• A efectos de la presentación de la factura por parte del contratista, y según la Disposición adicional trigésimo segunda, el Registro administrativo para la presentación de las facturas en caso de no estar obligado a la presentación de la factura electrónica será el Registro del Servicio Andaluz de Empleo en la Dirección Provincial de Cádiz, a quien corresponde la tramitación de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP “los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada”. Dicha persona será designada con posterioridad a la formalización del contrato adjudicado.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de ampliación de hasta un 5% para los siguientes supuestos. En la determinación de la cuantía económica de la modificación se dará audiencia al contratista:
• Incremento en el número de unidades de productos, por nuevas necesidades.
• Ampliación de otros artículos no incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por sustitución de unos artículos por otros de similares características.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA :

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE 1	26.272,52
LOTE 2	41.601,99
LOTE 3	21.928,53
LOTE 4	17.518,95
LOTE 5	2.821,05
LOTE 6	23.135,58

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en le Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En base a lo establecido en el artículo 89.1 h) de la LCSP, "En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros"

1. En el caso de que se opte a la licitación por lotes independientes, el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media cada lote que es el que se desglosa a continuación:

LOTE 1	4.170,24 €
LOTE 2	6.603,49 €
LOTE 3	3.480,72 €
LOTE 4	2.780,78 €
LOTE 5	447,79 €
LOTE 6	3.672,32 €

2. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

El adjudicatario se verá obligado a aplicar sistemas de autocontrol basados en los principios del análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), de acuerdo al artículo 5 del Reglamento CE/852/2004 de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Asimismo, el licitador deberá estar inscrito en el Registro General sanitario de empresas alimentarias y alimentos con las actividades que le permitan ejercer lo ofertado, lo cual podrá ser verificado por la administración correspondiente en cualquier momento.
En los casos en los que la actividad para la que este inscrito sea Distribución sin almacenamiento (sin instalaciones), deberá aportar relación de proveedores habituales inscritos en RGSEEA.

En caso de encontrarse en trámite la inscripción o la actividad solicitada, deberá presentar fotocopia compulsada de la solicitud con registro de entrada de autorización sanitaria o de la Comunicación, según

proceda. En caso de Autorizaciones, además se presentara copia compulsada del Acta favorable al tramite del control oficial correspondiente.

Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:
La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos para la correcta prestación del suministro, equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y en un número suficiente que garantice el reparto del suministro en tiempo y lugar previsto. Los gastos de mantenimiento de dichos vehículos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los productos deberán ser depositados en el lugar que se indique por parte de la Escuela de Hostelería.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:

1. **La máxima puntuación** (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.
Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Propuesta de mejora:** reducción del plazo de entrega: Deberá entregarse un documento especificando el plazo de entrega de reducción de plazos de entrega habitual (en días) sobre las 48 horas desde la recepción del pedido: Hasta 20 puntos. La máxima reducción: 20 puntos y el plazo que coincide con el PPT 0 puntos. Los demás de forma proporcional.

→ Compromiso de entrega en el plazo de 12 horas desde la recepción de la petición: 20 puntos
→ Compromiso de entrega en el plazo entre 13 y 16 horas desde la recepción de la petición: 15 puntos
→ Compromiso de entrega en el plazo entre 17 y 24 horas desde la recepción de la petición: 10 puntos
→ Compromiso de entrega en el plazo entre 25 y 48 horas desde la recepción de la petición: 0 puntos

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Se considerará una oferta anormalmente baja la que tenga un precio unitario en cualquier producto que sea inferior al 15% del precio unitario considerado como máximo en el citado producto.

Para obtener puntuación en éste apartado, la Memoria justificativa del compromiso de mejora de plazo de entrega deberá cumplir las condiciones especificadas en el Anexo VIII del PCAP.

En los casos de aquellas ofertas que señalen plazos de entrega superiores a 48 horas, se excluirá al licitador del procedimiento.

En el caso de que el precio ofertado sea superior al precio máximo por producto, el licitador no será excluido del lote, siempre y cuando la oferta completa del lote presentada no supere el precio total de dicho lote.

En caso de que el licitador presente proposiciones para la adjudicación de más de un lote, deberá especificar el plazo de entrega de cada uno de dichos lotes, distinguiendo e indicando en cual/es de los lotes se mejora el plazo de entrega fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
No existe umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.A.E. EN CÁDIZ

Fdo: Daniel Sánchez Román